

RESOLUCIÓN No. 043 **Abril 09 de 2025**

Por medio de la cual se establece la fecha de corte de las categorías menores, transición y mayores (prejuvenil, juvenil y mayores), de la modalidad de patinaje de velocidad para la temporada 2025 - 2026.

El Presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer para la temporada 2025 - 2026 la fecha de corte de edades, para que los deportistas puedan integrar el nuevo escalafón nacional, de acuerdo con su edad en la temporada deportiva 2026, que comenzará a regir el 01 de julio de 2025.

Que la Federación Colombiana de Patinaje aprobó el calendario deportivo de patinaje de velocidad para la temporada 2024 - 2025 y comienzo de la temporada 2025 - 2026.

Que se hace necesario establecer la participación en las diferentes válidas, para determinar la puntuación en los escalafones actuales, correspondientes tanto a la temporada 2024 - 2025 como la 2025 - 2026.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales y procesos selectivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.

Establecer para la temporada 2025 - 2026 la vigencia de la edad deportiva en todas las categorías del patinaje de velocidad (menores, transición y mayores), la cual se tomará a partir del 1 de Julio de 2025, hasta inclusive el 30 de junio de 2026.

ARTICULO 2º

El escalafón para el año deportivo 2025-2026 se realizará para conformar las selecciones nacionales con miras a participar en Campeonatos Mundiales, eventos del Ciclo Olímpico y

eventos internacionales y el cual quedará de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| • – Escalafón 2025 – 2026
2025 | Edades Tomadas al 1 de Julio de |
| • – Escalafón de 14 años | Pre Juvenil |
| • – Escalafón de 15, 16 y 17 Años | Juvenil |
| • – Escalafón de 18 años en adelante | Mayores |

Parágrafo 1: Queda claro que la fecha de corte para la Primera Válida Nacional Puntuable, temporada 2025 – 2026, a realizarse del 06 al 13 de julio de 2025, se tomará al 01 de julio de 2025, Válida que se encuentra establecida e integrada al Calendario Único Nacional.

Parágrafo 2: Dado que el Tercer Festival de Menores se encuentra programado del 26 al 29 de junio de 2025, previo a la fecha de corte de las categorías, reglamentado en esta resolución, Artículo 1, se establece que las categorías menores deben cumplir con esta reglamentación.

Parágrafo 3: Solo para este evento se permitirá el ascenso de las categorías menores dada las fechas establecidas del evento, sin que esto conlleve a modificar las fechas establecidas a corte de 1 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3º.

El cambio de categoría quedará registrado en la planilla de inscripción de los eventos nacionales en el que los deportistas se inscriban para participar.

ARTÍCULO 4º VIGENCIA.

La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA
ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

